

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00395

Asunto: Requiere centro de conciliación

El Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia remitió en la fecha las objeciones que fueron presentadas en el proceso de insolvencia de persona natural no comerciante de la señora Beatriz Elena Jiménez, con su radicado N° 2021 CI 00005, para los efectos consagrados en el artículo 552 del Código General del Proceso. No obstante, de una revisión preliminar de los archivos que componen el expediente, encuentra el Despacho que:

- No se allega la totalidad de documentos y anexos que componen el expediente del trámite de insolvencia, sino únicamente tanto las objeciones instauradas por el apoderado de la acreedora Blanca de Jesús Giraldo Ocampo, como la contestación de estas realizadas por las señoras Laura Bustamante Jiménez y Gladys del Carmen Castrillón. Olvidándose aportar los demás elementos que lógicamente deben componer el expediente, como la solicitud de la audiencia de negociación de deudas, la aceptación de la solicitud, la constancia de la audiencia de negociación de deudas y demás.

En tal sentido, teniendo en cuenta que previo a resolver las objeciones formuladas por el acreedor conforme al artículo 552 del Código General del Proceso se hace necesario contar con el expediente completo de forma digital, y en una calidad que permita su debida lectura, el Despacho requerirá al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín para que en el término máximo de 5 días se sirva:

1. Allegar la totalidad de copias que componen el expediente de la solicitud de negociación de deudas de la señora Beatriz Elena Jiménez, debidamente foliadas, rotuladas, organizadas de forma cronológica, y acompañadas de sus correspondientes constancias y oficios de remisión para la resolución de las objeciones presentadas. Se advierte que todo ello incluye, lógicamente desde la solicitud de negociación de deudas, hasta la constancia del desarrollo de la audiencia de negociación de deudas, conforme a los artículos 538 y s.s. del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 19 abril 2021 en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.



Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**51aa11b8daae6879119fba5ac8e176656ad349f14ac6ff6596fef118df8da
60c**

Documento generado en 16/04/2021 12:14:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>